

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE  
REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADO  
EN EL REQ-016-2023, PARA EFECTOS QUE INDICA,  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA  
LEY N°19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°244**

**Santiago, 17 de febrero de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-016-2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2207/2024, del 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

1° Mediante la Resolución Exenta N°121, de fecha 28 de enero de 2025 (en adelante, “Resolución Exenta N°121/2025”) esta Superintendencia dio término al procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA seguido bajo el rol REQ-016-2023, iniciado en contra de Bosque Austral SpA (en adelante, “el titular”), en su calidad de titular del proyecto denominado “Loteo Puerto Bonito”, ubicado en el canal Elefantes, comuna de Aysén, Región de Aysén, específicamente en las coordenadas lat-45.926368° long-73.588090°. En la resolución se dio término al procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso seguido en contra del proyecto, y se derivaron los antecedentes a



la Ilustre Municipalidad de Aysén, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, ambas de la Región de Aysén.

2° La Resolución Exenta N°121/2025 fue notificada el 29 de enero de 2025 al titular del proyecto e interesados en el procedimiento, por medio de casilla de correo electrónico.

3° Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2025, Marcos Emilfork Orthusteguy, en representación del denunciante ID 55-XI-2022, interpuso un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°121/2025, solicitando que se deje sin efecto, requiriendo el ingreso al proyecto Loteo Puerto Bonito, además de ordenar el inicio de un procedimiento sancionatorio, por el desarrollo de actividades para las que se requiere una Resolución de Calificación Ambiental.

4° Los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/187>.

5° Según dispone el artículo 55 de la Ley N°19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “*(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

6° En el presente procedimiento administrativo, tienen la calidad de interesado el titular del proyecto, por ser el directamente afectado por lo resuelto en la Resolución Exenta N°121/2025, objeto de la reposición del titular.

7° Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: NOTIFICAR** a través de este acto, al interesado en el presente procedimiento administrativo, la interposición del recurso de reposición en contra la de Resolución Exenta N°121/2025, presentado con fecha 5 de febrero de 2025, por Marcos Emilfork Orthusteguy, en representación del denunciante ID 55-XI-2022.

**SEGUNDO: OTÓRGUESE** un plazo de cinco (5) días hábiles a las personas interesadas, a fin de que aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°121/2025.



**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA**  
**FISCAL**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MES/ANG

**Notificación por correo electrónico:**

- Representante de Bosque Austral Sur SPA.
- Denunciante ID 55-XI-2022.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-016-2023

Expediente Cero Papel N°28.814/2022.

